



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintisiete (27) Octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta del JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA-CÓRDOBA al requerimiento realizado en fecha adiada 19 de agosto de 2022. Provea.

El secretario
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintisiete (27) Octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de NELO SAENZ BULA CC.6.863.380, contra MANUEL JIMÉNEZ BULA -CC.6.870.263 y SIXTA CARDENAS DE JIMÉNEZ -CC. 34.968.649. RAD. 2010 – 00029-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA-CÓRDOBA informa que:



SECRETARÍA - DESPACHO JUDICIAL
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL // hoy por medida temporal¹ // JUZGADO 3º
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MONTERÍA-CÓRDOBA

E-mail: j04cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, 26 de septiembre de 2022

Oficio N° 2053

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D.

Referencia indicada J03 Civil Circuito Montería: 2010-00029

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	MANUEL VICENTE JIMENEZ BULA – C.C. N° 6.870.263
EJECUTADO(S):	CARLOS ARTURO PARDO AMARIS- C.C. N° 9.084.864
RADICADO	No. 23001400300420090142000

Cordial saludo a usted, por medio del presente me permito comunicarle que, en auto adiado 23 de septiembre de 2022, se resolvió: "**PRIMERO: Decretar la ilegalidad de la providencia de fecha 15 de julio del año 2022, por la cual se resolvió: "PRIMERO: Acoger el embargo y retención de los créditos que existan dentro**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

del presente Proceso ejecutivo singular radicado No 23-001-40-03-004-2009-01420-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864– que cursa en este Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, para el radicado 23001 31 03 003 2010 00029 00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la Ciudad de Montería. Se limita la medida en la suma de \$101.846.200; y el número de cuenta donde debe convertir los títulos judiciales es, la cuenta de ahorro del Banco agrario de Colombia 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase.” **SEGUNDO:** *No acoger el embargo y retención de los créditos que existan dentro del Proceso ejecutivo singular de radicado No 23-001-40-03-004-2009-01420-00 y a favor de MANUEL VICENTE JIMÉNEZ BULA CC6.870.263 contra CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864– cursado en el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencias múltiples de Montería. Por las razones expuestas en este proveído.* **TERCERO:** *Requerir al PAGADOR – DIAN- para que informe a este Despacho Judicial en razón de qué orden judicial realizó los descuentos al señor CARLOS PARDOS AMARIS C.C. No 9.084.864 y envíe una relación detallada de cada uno de ellos, indicando fecha exacta de consignación, el valor, el número de cuenta, el proceso al cual eran destinados, partes y radicado y el número de fecha del oficio de embargo, lo anterior en aras de tener certeza del destino de los dineros consignados. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes, y envíense por conducto del interesado.* **CUARTO:** *Comunicar al Juzgado Tercero Civil del Circuito, que este Despacho ha ordenado requerir al PAGADOR- DIAN para que brinde la información de los depósitos judiciales existentes en el proceso, como quiera que la información se encuentra incompleta y no se tiene la certeza que estos pertenezcan al mismo. Una vez se obtenga la información requerida se dispondrá en ese sentido. Ofíciase.”*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

A través del siguiente link podrá revisar la totalidad de documentos aportados.

[2010-29](#)

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura entiende cumplida la solicitud que este despacho le hizo y se pondrá en conocimiento del interesado, adicionalmente, por secretaria se ordenara a esa célula judicial envíe a este despacho, trazabilidad del oficio enviado al PAGADOR DE LA DIAN, en un termino de diez (10) días.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento del interesado a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría al JUZGADO 3º TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA para que se sirva remitir a este Despacho la trazabilidad del requerimiento realizado al PAGADOR- DIAN de conformidad lo resuelto en los numerales TERCERO Y CUARTO del auto de fecha 23 de septiembre de 2022 proferido dentro del proceso con radicado 2009-1420, en un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home